

Quillota,

22 MAYO 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :Nº 2574

NUM: **5209** / VISTOS:

1. Oficio **Nº28** del 30 de abril de 2019, de Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual instruye gestionar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, Cédula de Identidad N [REDACTED];
2. Contrato de fecha 30 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº1292**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Copia simple de Licencia de Educación Media de **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**;
5. Decreto Alcaldicio Nº11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo Nº410/18 Acta Nº46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **30 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" v **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, [REDACTED], nacida el [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de apoyo en manipulación de alimentos en comedor abierto Cerro Mayaca para OMIL dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Plan de Empleo 5.Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/DMB/CMT/vt

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **30 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, [REDACTED] nacida el [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de apoyo en manipulación de alimentos en comedor abierto Cerro Mayaca para OMIL dependiente de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 de mayo de 2019** y hasta el **31 de julio de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO** por cuanto el Encargado de Oficina o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CLARA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARABITO
C.I. [REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE